



**Fundado el
14 de Enero de 1877**

**Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924**

Año:	CIX
Tomo:	CLX
Número:	203

SEGUNDA PARTE

**12 de Octubre de 2022
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

*Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial**, fecha o página en el encabezado.*

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

BASES para la Liquidación de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato..... **3**

INSTITUTO DE FORMACIÓN EN SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO de recomendaciones sobre el tabulador de sueldos y salarios de los integrantes de las Instituciones Policiales Municipales..... **14**

PRESIDENCIA MUNICIPAL – DOCTOR MORA, GTO.

PROGRAMA de Gobierno Municipal de Doctor Mora, Guanajuato 2021- 2024..... **18**

PRESIDENCIA MUNICIPAL – GUANAJUATO, GTO.

PLAN de Seguridad 2021-2024 para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato..... **96**

PRESIDENCIA MUNICIPAL – LEÓN, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, mediante el cual aprueba la asignación de uso de suelo de una Zona de Reserva para el Crecimiento (ZRC) a Habitacional de Densidad Alta (H7), para el predio Los López que se localiza dentro del predio rústico denominado San Isidro de Los López o Los López y/o Camino Antiguo León a Guanajuato (Fusión de los predios Los López), colonia (Pro) Sur de Los López, del Municipio de León, Guanajuato..... **138**

PRESIDENCIA MUNICIPAL – MOROLEÓN, GTO.

PRIMERA Modificación del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Moroleón, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2022..... **142**

PRESIDENCIA MUNICIPAL – PUEBLO NUEVO, GTO.

PROGRAMA de Gobierno Municipal de Pueblo Nuevo, Guanajuato, 2021- 2024..... **143**

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Héctor Salgado Banda, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 80 primer párrafo y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 3, 13 fracción II, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo, 24, fracciones I, incisos j) y m), IV y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 5, primer párrafo y 6 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; así como en atención a lo dispuesto en los artículos Séptimo Transitorio del Decreto Legislativo número 332 y Octavo Transitorio del Decreto Legislativo número 341, ambos expedidos por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 190, Décima Tercera Parte, en fecha 21 de septiembre de 2018; Tercero Transitorio del Decreto Legislativo número 4, así como en los artículos Tercero, Cuarto y Tercero Transitorio del Decreto Legislativo número 6, ambos expedidos por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 233, Segunda Parte, en fecha 23 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO

El desarrollo social se concentra en la necesidad de «poner a las personas en primer lugar en los procesos de desarrollo»¹, pues éste impulsa la inclusión, la cohesión, la capacidad de adaptación, la seguridad ciudadana y la rendición de cuentas como los principios operacionales que definen un desarrollo socialmente sostenible.

En el estado de Guanajuato se entiende y promueve el desarrollo social como: «El proceso de crecimiento integral, para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, con el fin de lograr su incorporación plena a la vida económica, social, cultural y política del Estado»².

Con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de la población del Estado y tomando en consideración, que el entorno físico en el cual habita tiene una influencia determinante en su calidad de vida, especialmente el espacio donde se desarrolla la vida cotidiana y social más próxima, es decir, la vivienda, en la Estrategia 2.2.3 de la Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024³, el Mejoramiento de la Vivienda para la Población del Estado y como una Línea de Acción: Mejorar el Equipamiento y la Calidad de los Espacios de la Vivienda en el Estado.

En adición a lo antes apuntado, es conveniente señalar que en el Objetivo 2.2 de la Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024⁴, se estipula que se debe de incrementar el acceso a la vivienda adecuada y servicios básicos a la población con alguna carencia en el estado de Guanajuato.

El cumplimiento del mencionado objetivo, permitirá no solo solucionar una problemática de índole social, al darle estabilidad a las familias que adquieran una vivienda, sino además, impulsar la industria de la construcción, la cual es una de las de mayor importancia en el Estado.

¹ Banco Mundial. Desarrollo Social 2014 Panorama General. Consultable en la página web <https://www.bancomundial.org/es/topic/socialdevelopment/overview>

² Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Artículo 2 frac. III. Contenida en el Decreto Legislativo Número 269, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 88, Segunda parte, de fecha 02 de junio de 2006.

³ Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024. Página 44. Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 134, Segunda Parte, de fecha 07 de julio de 2021.

⁴ Op. cit. Pág. 44.

El que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano haya asumido las atribuciones que en materia de asentamientos humanos y vivienda le correspondían a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, según se estableció en el Decreto Legislativo número 4, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 233, Segunda Parte, del 23 de noviembre de 2021, resulta crucial para cumplir con el objetivo 2.2. antes citado, pues la actividad que realizará dicha Secretaría, permitirá que disminuya la población en condición de pobreza, al incrementarse su acceso a una vivienda adecuada, además de que coadyuvará con la Secretaría de Gobierno, para regularizar la tenencia de la tierra.

En virtud de lo anterior, y dado que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, está encargada de la Política de Vivienda del Estado con el fin de facilitar el acceso a la población del Estado a una vivienda digna, resulta conveniente que dicha dependencia asuma la titularidad de la cartera vigente, vencida y judicial que formó parte del patrimonio de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, a fin de que, a través de la implementación de un programa general de apoyo a quienes carecen de vivienda, pueda beneficiarse a los deudores de la citada Comisión y de esa manera satisfagan su necesidad de vivienda.

Con el fin de que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano pueda desarrollar e implementar de manera adecuada los programas de apoyo a los deudores de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, resulta conveniente que una que vez aquella asuma la titularidad de la cartera vigente, vencida y judicial que forma parte del patrimonio de dicha Comisión, la ceda a su vez al fideicomiso público estatal denominado «Fondos Guanajuato de Financiamiento», dada la capacidad, experiencia y resultados que dicho fideicomiso ha tenido desde su constitución, por lo que se refiere a la administración de cartera, su recuperación y la aplicación de planes de apoyo a sus deudores.

Así, la actividad que realice el fideicomiso Fondos Guanajuato de Financiamiento, para la administración, recuperación y solución de la cartera que se le cederá, se enmarcará dentro de su propia normatividad, así como en los lineamientos que establezca la propia Secretaría de Desarrollo Social y Humano, con el fin de que se cumpla con las finalidades de la Política de Vivienda del Estado.

De esta forma, la actuación coordinada de ambas entidades públicas, coadyuvará al cumplimiento del objetivo general del Plan Estatal de Desarrollo 2040⁵, consistente en edificar una sociedad justa, democrática, incluyente, desarrollada y armónica al facilitar el acceso de la población del Estado con menores ingresos a una vivienda, lo que además de brindar seguridad habitacional, contribuiría a crear un ambiente de paz y bienestar para la sociedad en su conjunto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente invocadas, he tenido a bien expedir los siguientes:

Bases para la Liquidación de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato

⁵ Publicado en el ejemplar número 45, Tercera Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 2 de marzo de 2018.

Capítulo I Disposiciones generales

Objeto

Artículo 1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer la forma y términos en que deberá llevarse a cabo el proceso de liquidación de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato.

Intervinientes en el proceso de liquidación

Artículo 2. El Poder Ejecutivo del estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, coordinará y llevará a cabo el proceso de liquidación de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, con la participación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial y del fideicomiso público estatal denominado «Fondos Guanajuato de Financiamiento», en el ámbito de su respectiva competencia.

Glosario

Artículo 3. Para efectos de las presentes Bases, se entiende por:

- I. **Bases:** Bases para la Liquidación de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato;
- II. **Cartera vencida:** El conjunto de activos integrado por los derechos de cobro y accesorios que derivan de los contratos de crédito, apoyos, financiamientos y compraventa, cuyo monto principal, intereses, o ambos, no han sido liquidados en los términos pactados originalmente y que formaban parte del patrimonio del Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato y de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato y que fueron transferidos a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Quinto Transitorio del Decreto Legislativo 341, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 190, Décima Tercera Parte, de fecha 21 de septiembre de 2018;
- III. **Cartera vigente:** El conjunto de activos integrado por los derechos de cobro y accesorios, que derivan de los contratos de crédito, apoyos, financiamientos y compraventa, que formaban parte del patrimonio del Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato y de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, que están al corriente en sus pagos tanto de principal como de intereses, así como, los que habiéndose clasificado como cartera vencida se reestructuraron o renovaron y cuentan con evidencia documental de pago sostenido en términos de lo establecido en el documento constitutivo del crédito y que obran en poder de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Quinto Transitorio del Decreto Legislativo 341, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 190, Décima Tercera Parte, de fecha 21 de septiembre de 2018;
- IV. **Cartera judicial:** El conjunto de derechos de cobro y accesorios, contenidos en los documentos que sirvieron de base a las acciones intentadas en los juicios iniciados por el Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato o por la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, en contra de sus deudores para su cobro judicial y que fueron transferidos a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Quinto Transitorio del Decreto Legislativo 341, publicado en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 190, Décima Tercera Parte, de fecha 21 de septiembre de 2018;

- V. **Contrato de cesión de cartera:** Es el acto jurídico por el cual la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, cede al fideicomiso Fondos Guanajuato de Financiamiento, los derechos que derivan de la cartera vencida, vigente y judicial, por lo que se refiere a las personas físicas que hayan sido deudoras del Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato o de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato;
- VI. **COVEG:** La Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato;
- VII. **Cuenta bancaria de ingresos:** Es la cuenta de cheques administrada actualmente por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, en la cual los deudores de la COVEG depositan el importe del pago de las amortizaciones a que están obligados, conforme a los diversos contratos de crédito, préstamo, apoyo, financiamiento o compraventa celebrados con la COVEG o el Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato.
- VIII. **Fondos:** El Fideicomiso público estatal denominado «Fondos Guanajuato de Financiamiento»;
- IX. **IVEG:** El Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato;
- X. **Plan de Cuentas:** El Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- XI. **Promotores:** Las personas morales con las que el IVEG o la COVEG, hayan celebrado un contrato de Promotoría, Compraventa a Plazos o con Reserva de Dominio.
- XII. **Secretaría:** La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- XIII. **SEDESHU:** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XIV. **SMAOT:** La Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial; y
- XV. **STRC:** La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Capítulo II Entrega recepción

Entrega recepción SMAOT a SEDESHU

Artículo 4. Conforme a lo establecido en los Decretos Legislativos números 4 y 6, expedidos por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 233, Segunda Parte, del 23 de noviembre de 2021, la SMAOT transferirá a la SEDESHU, los asuntos jurídicos, administrativos, mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos y en general el equipo que haya recibido de la COVEG y venga usando para la atención de sus funciones

en materia de vivienda, a través de la entrega recepción respectiva, la cual se efectuará una vez que las presentes Bases inicien su vigencia, con la intervención de la STRC de acuerdo a sus atribuciones y de la Secretaría en su carácter de Liquidador.

La SMAOT previo acuerdo con la SEDESHU, la Secretaría y la STRC, podrá efectuar entregas parciales de los bienes y derechos antes descritos.

La SEDESHU llevará a cabo las actividades administrativas necesarias, para registrar y contabilizar los bienes y derechos conforme se le vayan transfiriendo.

Derechos de concesión

Artículo 5. La titularidad de los derechos derivados de la concesión para la explotación de aguas nacionales otorgados por la Comisión Nacional del Agua, así como del título de asignación para ocupación de zona federal y descarga de aguas residuales a favor de COVEG, será transmitida a la SEDESHU para su administración, en el acto de la entrega recepción, debiendo realizar esta última las gestiones necesarias para su conservación y explotación, de acuerdo a la normatividad en la materia.

Bienes inmuebles

Artículo 6. La SMAOT deberá transferir a la SEDESHU y a la Secretaría, al momento de efectuarse la primera entrega recepción de los bienes y derechos a que se refiere el artículo 4 de las presentes Bases, los expedientes con un inventario de su contenido, de cada uno de los inmuebles, reserva o fraccionamiento propiedad de la COVEG -con excepción de los que están vinculados a los Promotores, en virtud de haber sido entregados con anterioridad por SMAOT a la SEDESHU- para su administración o enajenación, con la siguiente documentación:

- I. Un informe detallado del estatus o gestión de cada inmueble, reserva o fraccionamiento y la documentación soporte;
- II. Título de propiedad, así como cualquier documentación adicional que aporte elementos o información sobre el historial y estatus de cada inmueble, y
- III. Los archivos digitales, bases de datos, cartografía, procedimientos y demás elementos técnicos y de control de la información de cada inmueble, reserva o fraccionamiento.

La SEDESHU informará a la Secretaría, una vez que haya recibido los expedientes de los inmuebles antes citados, cuáles son susceptibles de regularizarse y aquellos sobre los que conservará su posesión, a fin de que cumplan, en la medida de lo posible, con la finalidad para la cual fueron adquiridos, esto es, dotar de vivienda a la población guanajuatense.

Por su parte, la Secretaría, con base en el soporte documental antes señalado y atendiendo a la normativa aplicable, determinará qué bienes son susceptibles de ser incorporados al Padrón Inmobiliario Estatal y procederá a su registro. Dichos bienes se reputarán como recibidos de conformidad. En el caso de aquéllos inmuebles que no sean susceptibles de incorporación al padrón aludido, la Secretaría ejercerá las acciones legales correspondientes.

Sustitución en derechos y obligaciones

Artículo 7. Conforme se vaya realizando la entrega recepción a que hace referencia el artículo 4 de las presentes Bases, la SEDESHU sustituirá a la SMAOT en todas las obligaciones y derechos que esta última haya adquirido respecto del patrimonio de la COVEG.

Conciliación presupuestal, contable y financiera

Artículo 8. En consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de las presentes Bases, cada que se realice una entrega recepción por parte de la SMAOT a la SEDESHU, esta última deberá de realizar la conciliación presupuestal, contable y financiera de los bienes, derechos y obligaciones que reciba, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Reintegro de recursos financieros y cambio de titular

Artículo 9. En la fecha en que se efectúe la primera entrega recepción, la SMAOT deberá transferir a la SEDESHU, previa conciliación contable y bancaria que haga la primera, todos los recursos financieros que se encuentren en las cuentas de cheques e inversión registradas a nombre de la COVEG; la SEDESHU transferirá a la Secretaría dichos recursos financieros, con excepción del saldo mínimo que en su caso deba de conservarse en las cuentas de cheques.

La cuenta bancaria a donde se ingresarán todos los recursos financieros provenientes de las cuentas registradas a nombre de la COVEG, será aperturada por la Secretaría y notificada a la SEDESHU.

Asimismo, la SEDESHU deberá cancelar la cuenta contable relacionada con las cuentas bancarias mencionadas, abonando a las cuentas contables de bancos e inversiones contra la cuenta liquidadora dentro de la contabilidad de la COVEG.

En la contabilidad del Gobierno del estado de Guanajuato, se crearán las cuentas necesarias para recibir el efectivo transferido y se reconocerán contablemente, abonando a cuentas de bancos e inversiones contra la cuenta de patrimonio recibido de la COVEG.

Capítulo III**Actividades dentro del proceso de liquidación*****Contrato de cesión de cartera vigente, vencida y judicial***

Artículo 10. Conforme la SEDESHU vaya recibiendo los derechos que derivan de los contratos de apoyo, financiamiento o compraventa, que forman parte del patrimonio de la COVEG, deberá celebrar con Fondos un contrato de cesión de derechos de la cartera vigente, vencida y judicial, verificando que tales derechos sean válidos y exigibles.

En el acto de la firma de los contratos de cesión de derechos antes citados, la SEDESHU entregará a Fondos, los expedientes físicos o digitales correspondientes, los cuales deberán de contener la siguiente documentación e información:

- I. Los contratos y convenios originales suscritos por los deudores del IVEG o de la COVEG o el documento original en el cual conste la obligación a cargo del deudor de alguna de éstas;

- II. El estado de cuenta relativo a los saldos de cada uno de los contratos o financiamientos que se cedan, con los datos correspondientes al mes inmediato anterior al de la entrega recepción, ya sea en forma impresa o digital;
- III. Copia de las principales actuaciones de los juicios seguidos en contra de los deudores del IVEG o de la COVEG, dentro de las cuales se señalan enunciativamente las siguientes: demanda, contestación de la demanda, escrito de reconvenión en su caso y contestación al mismo; escrito de ofrecimiento y admisión de pruebas de ambas partes, así como las constancias relativas a su desahogo; escrito de alegatos de ambas partes; en su caso sentencia de primera instancia, escrito de apelación o de apelación adhesiva de ambas partes, según corresponda, sentencia de segunda instancia, escrito de demanda de amparo y sentencia de amparo en su caso;
- IV. Las políticas de cobro, metodología sobre el cálculo o determinación de intereses ordinarios y moratorios por tipo de contrato, apoyo o financiamiento y en caso de que varíen, por acreditado;
- V. Flujos de procesos;
- VI. Reglas de aplicación de: i) los pagos en apego a los contratos; y ii) Los apoyos o financiamientos otorgados por tipo de contrato;
- VII. Guías contabilizadoras con el detalle de registros contables de los procesos que implican la recuperación de la cartera, y
- VIII. La descripción de las obligaciones que en su caso, tanto la COVEG como la SEDESHU tuviesen a su cargo, derivado de la recuperación de cartera y/o cumplimiento de los contratos.

Para dar cumplimiento a lo referido en el presente artículo, será menester que la SEDESHU haya recibido dicha información y documentación por parte de la SMAOT, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 4 de las presentes Bases.

Previo a la celebración de cada uno de los contratos de cesión de derechos de la cartera vigente, vencida y judicial, la SEDESHU deberá realizar la conciliación presupuestal, contable y financiera correspondiente transfiriendo el importe de la cuenta «1.1.6.1 Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes», considerada en el Plan de Cuentas y contablemente abonará a cuentas por cobrar y la estimación contra la cuenta liquidadora.

En la contabilidad de Fondos, se reconocerá el derecho de cobro de la cartera vigente, vencida y judicial en cuentas por cobrar y la Estimación para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, asimismo en la contabilidad de Fondos se abonará a la cuenta «3.1.1 Patrimonio recibido de COVEG», considerada en el Plan de Cuentas.

La SEDESHU y Fondos deberán realizar las adecuaciones presupuestarias, tanto en ingreso como en egreso, derivadas de la entrega- recepción realizada entre ellos.

Fondos se obliga a realizar las acciones necesarias, para preservar los derechos que deriven de la cartera vigente, vencida y judicial, a partir de la fecha en que se suscriba cada uno de los contratos de cesión de derechos.

Juicios con Promotores

Artículo 11. La SEDESHU continuará con el trámite y gestión de los asuntos jurídicos, administrativos y judiciales que deriven de los contratos celebrados con los Promotores, hasta su conclusión.

Programas de apoyo

Artículo 12. La SEDESHU y Fondos quedan facultados para coadyuvar en el ámbito de su competencia a la elaboración y ejecución de los programas de apoyo, descuento, refinanciamiento o cualquier otro, que permita a los deudores, personas físicas, que se encuentren dentro de los rubros de cartera vigente, vencida o judicial, solventar sus adeudos y adquirir de manera definitiva la vivienda objeto del apoyo o la constancia de haber liquidado su adeudo.

Cambio de titular de cuentas bancarias

Artículo 13. Una vez que la SEDESHU realice la transferencia de las cuentas bancarias y de inversiones de la COVEG, conforme a lo indicado en el artículo 9 de la presentes Bases, procederá con la comparecencia de Fondos, a solicitar a las instituciones financieras que correspondan, la cancelación de las cuentas de inversión y gastos de la COVEG, así como el cambio de titular y del representante legal en las cuentas bancarias de ingresos, a fin de que se registren a nombre de Fondos y de su representante, notificándolo a la Secretaría, una vez realizado.

Información de las cuentas bancarias de ingresos

Artículo 14. En la fecha en que se efectúe la primera entrega recepción, la SEDESHU deberá entregar a Fondos, la siguiente documentación e información de las cuentas bancarias de ingresos de la COVEG:

- I. Contratos y convenios bancarios originales;
- II. Documento en el que se detallen las especificaciones de cada cuenta bancaria: institución bancaria, número de cuenta y CLABE, tipo de cuenta, fecha de apertura, conceptos de recepción, montos promedios de recepción mensual, comisiones, intereses, saldo a la fecha de transferencia, número de operaciones promedio mensual;
- III. Documento por el que se identifiquen a los deudores que están realizando pagos a través de las cuentas bancarias, y
- IV. Documento en el que se detallen las referencias que son usadas actualmente por los deudores para efectuar los pagos.

Transferencia de la cuenta deudores diversos por cobrar

Artículo 15. En la fecha en que se efectúe la primera entrega recepción, la SEDESHU deberá entregar a Fondos los expedientes de los deudores que tiene registrados en la cuenta deudores diversos por cobrar; para tal efecto, la SEDESHU integrará cada uno de los expedientes de dichos

deudores con su respaldo documental, garantizando que se contará con los elementos necesarios para gestionar su recuperación y los entregará a Fondos.

La SEDESHU deberá realizar la conciliación presupuestal, contable y financiera de la cuenta deudores diversos por cobrar; una vez realizado lo anterior, deberá abonar el importe que arroje dicha conciliación a la cuenta de documentos por cobrar, cuya contrapartida será la cuenta liquidadora en la contabilidad de la COVEG.

En la contabilidad de Fondos, se reconocerá el derecho de cobro de los deudores diversos por cobrar y se abonará la cuenta denominada «3.1.1 Patrimonio recibido por la COVEG», considerado en el Plan de Cuentas.

Juicios en trámite

Artículo 16. Los juicios iniciados y radicados en contra de la COVEG o la SMAOT por personas físicas, hasta antes de la entrada en vigor de las presentes Bases, serán atendidos por la Secretaría, para lo cual la SEDESHU deberá entregarle, una vez que se efectúe la primera entrega recepción de los bienes y derechos a que se refiere el artículo 4 de las presentes Bases, copia íntegra de los expedientes judiciales y un oficio en el cual detalle la estrategia de defensa que se haya implementado en cada uno de los expedientes antes citados.

Entrega recepción de SEDESHU a la Secretaría

Artículo 17. El acta de entrega recepción que se debe de formalizar entre la SEDESHU y la Secretaría, tendrá como materia los bienes y derechos que se describen, entre otros, en los artículos 6, 9 y 16 de las presentes Bases, y se levantará una vez que la SEDESHU haya recibido dichos bienes y derechos.

Pago de obligaciones pendientes

Artículo 18. La SMAOT deberá asegurarse de pagar las obligaciones pendientes a cargo de la COVEG, antes de efectuar la primera entrega recepción; sólo en caso de que con posterioridad a dicha entrega recepción, quedaran pasivos cuya fecha de vencimiento sea ulterior a la misma, la Secretaría asumirá dicha obligación de pago, previa recepción por parte de la SMAOT de la documentación que constriña la obligación de pago.

Una vez que la SMAOT realice la entrega de los pasivos pendientes de pago, contablemente reconocerá la cancelación de dicha obligación y abonará a la cuenta liquidadora. En la contabilidad de Gobierno del estado de Guanajuato, se crearán los pasivos pendientes de pago transferidos y se cargará a la cuenta de patrimonio recibido de la COVEG, para proceder con el pago de dichas obligaciones en tiempo y forma.

Asignación de recursos humanos

Artículo 19. La Secretaría determinará la asignación a la SEDESHU, del personal que a la fecha de la primera entrega recepción se encuentre adscrito a la SMAOT y que haya venido realizando las actividades propias de la COVEG, para dar continuidad a las mismas.

Registros contables de la liquidación

Artículo 20. Con el objeto de llevar a cabo los registros contables de la liquidación en la contabilidad de la COVEG, la SEDESHU deberá crear una cuenta contable denominada liquidadora dentro de rubro «3.1.3 Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio» considerado en el Plan

de Cuentas. En esta cuenta registrarán los derechos y obligaciones que transfiera a la Secretaría y a Fondos.

Creación de cuenta contable por la Secretaría

Artículo 21. La Secretaría, por conducto de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, deberá crear la cuenta contable de Patrimonio Recibido respecto de los bienes y derechos que la SEDESHU le entregue en relación con la COVEG en el rubro «3.1.1 Aportaciones», considerada en el Plan de Cuentas. Dicha cuenta será la contrapartida de los derechos y obligaciones recibidos de la COVEG.

Creación de cuenta contable por Fondos

Artículo 22. Fondos deberá crear la cuenta contable de Patrimonio Recibido respecto de los bienes y derechos que la SEDESHU le entregue en relación con la COVEG, en el rubro «3.1.1 Aportaciones», considerada en el Plan de Cuentas. Dicha cuenta será la contrapartida de los derechos y obligaciones recibidos de la COVEG.

Características de los registros

Artículo 23. Los registros señalados en los artículos 20, 21 y 22 de las presentes Bases, deberán ser similares y se harán de manera simultánea. La documentación que amparará dichos registros serán las actas de entrega – recepción y la materialidad de los mismos, previa validación de quién recibe.

Cierre contable de COVEG

Artículo 24. La SMAOT deberá asegurarse de transferir a la SEDESHU la totalidad del patrimonio que recibió de la COVEG, y que todas las operaciones y obligaciones contables, presupuestales, fiscales y financieras, así como cualquier solicitud u obligación a su cargo se realice en tiempo y forma hasta el día en que se formalice la entrega recepción total a la SEDESHU, para que la Secretaría pueda proceder a realizar las gestiones y trámites de la baja del Registro Federal de Contribuyentes de la COVEG.

Capítulo IV
Disposiciones finales

Vigilancia del proceso

Artículo 25. La STRC conforme a sus atribuciones, dará la vigilancia correspondiente al proceso de liquidación.

Resolución de casos no previstos en las Bases

Artículo 26. Los casos no previstos en las presentes Bases serán resueltos por la Secretaría.

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. Las presentes Bases entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Abrogación

Artículo Segundo. Se abrogan las Bases para el Proceso de Liquidación de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, publicadas en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 78, Segunda Parte, del 20 de abril de 2022.

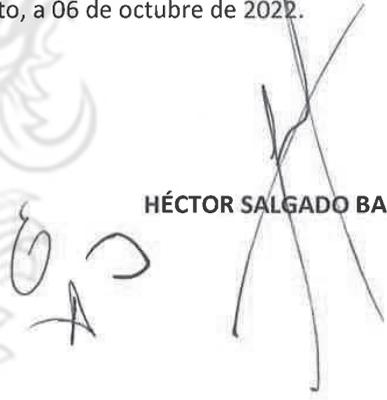
Formalización de trámites pendientes

Artículo Tercero. Cualquier formalización o protocolización ante fedatario público, relativa a una escritura pública de compraventa o de cancelación de hipoteca, que con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de las presentes Bases, haya sido solicitada por los sujetos que en su momento fueron acreditados del IVEG o la COVEG, será firmada por la SEDESHU.

Trámites notariales futuros

Artículo Cuarto. A partir de la firma de los contratos de cesión de derechos, que se celebren entre SEDESHU y Fondos, cualquier protocolización ante fedatario público de escrituras de compraventa o cancelación de hipoteca, que sean solicitadas por los sujetos que en su momento fueron acreditados del IVEG o la COVEG y que se relacionen con los derechos cedidos, será firmada por Fondos con la intervención de la SEDESHU.

Dado en la sede de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, sita en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 06 de octubre de 2022.



HÉCTOR SALGADO BANDA